

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 05-oct.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 1786
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancoomeva
Demandado: Ferretería El Punto del Cerrajero
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00438-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega al correo institucional escrito de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el emplazamiento para la demandada, entizando en que del expediente pagina 61 a 63, obran documentos donde consta que se cumplió con él envío de la notificación a la parte demandada a la dirección que consta en el libelo de la demanda y que corresponde a la carrera 35 37-86 de Palmira, no siendo efectiva.

Respecto los números telefónicos fijos 2729564 y 2713435 no dan tono. Para lo cual aporta pantallazos de las diferentes gestiones telefónicas que se han realizado y donde existe soporte que no se ha logrado contacto.

Por ser procedente dicho pedimento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procederá a ordenar el emplazamiento para el demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENASE la notificación de la demandada **EL PUNTO DEL CERRAJERO SAS**, con NIT: 9003608645, representada legalmente por la señora CARMEN AMAYA DE MATIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.449.287, a través de **emplazamiento para notificación personal**, tal y como lo disponen los artículos 293 y 108 del C.G.P., el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: EFECTÚESE por secretaría la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la información indispensable como **1)** nombre de la persona emplazada, **2)** cédula de ciudadanía (si la conoce), **3)** las partes en el proceso, **4)** naturaleza del mismo, **5)** juzgado donde cursa y radicación, conforme lo regula el art. 108 del C.G.P., donde deberá publicarse, una vez aportada la copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado.

Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro (art. 108 inciso 6° C.G.P.), y se procederá a designar

Curador *Ad Litem* si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740ef360abdf8e79dafaecfca2be5da11a84bfa43fb7f2c892ec8cb8f157aa9f**
Documento generado en 07/10/2021 03:10:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>